

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1402**

### **VISTO:**

La Resolución General N° 1400/00; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicho instrumento legal estableció la obligación de incorporarse al SIREC, a partir del 1° de agosto de 2000, entre otros sujetos, a los Agentes de Retención y/o Percepción;

Que ante diversos planteos efectuados por las Direcciones de Administración de las distintas jurisdicciones dependientes del poder Ejecutivo Provincial sobre los inconvenientes que les ocasiona la aplicación de la norma dentro del plazo previsto en la misma, dada las características del sistema de registración con que cuentan dichas dependencias y su relación con la Tesorería General de la Provincia;

Que con el objeto de posibilitar el perfeccionamiento de la operatoria de esas Direcciones de Administración en forma conjunta con la Tesorería General, corresponde prorrogar la fecha referida por la Resolución General N° 1400/00;

Que idéntico tratamiento merecen las entidades bancarias cuyas casas centrales se encuentran en otra jurisdicción provincial;

Que esta Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y el Código Tributario Provincial en vigencia;

### **POR ELLO:**

## **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Prorrogar hasta el 1° de enero de 2001, la vigencia de la Resolución General N° 1400/00, exclusivamente para las distintas jurisdicciones que integran la administración pública dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y hasta el 1° de diciembre de 2000 para las entidades bancarias cuyas casas centrales estén situadas en otra Provincia o Capital Federal, en su carácter de Agentes de Retención.

**Artículo 2°:** De forma. 20 de octubre del 2000. Fdo.: Cr. Antonio Julio Millán. Director General de Rentas.